

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO

PROCESO:	11001-33-41-045-2021-00221-00
ACCIONANTE:	BERNARDA RIVERA LANDÁZURI
ACCIONADO:	UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS
ACCIÓN:	TUTELA

Visto el informe secretarial y en cumplimiento a lo dispuesto en el auto de 19 de octubre de 2021 proferido por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección- Segunda M.P. Israel Soler Pedroza, quien dispuso:

***“ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR** el auto de 4 de octubre de 2021, por medio del cual el Juzgado 45 Administrativo de Bogotá sancionó por desacato, con multa de 1 SMMLV al doctor ENRIQUE ARDILA FRANCO, en calidad de Director de Reparaciones de la UARIV, por el incumplimiento del fallo de tutela de 12 de agosto de 2021, proferido por esta Subsección, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.*

***ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR** a la Juez 45 Administrativo de Bogotá, que adelante el incidente de desacato respetando la garantía fundamental del debido proceso, verificando la persona llamada a cumplir la orden judicial, e individualizando con nombres y apellidos a la persona natural contra quien se abre el incidente.”*

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en providencia de 19 de octubre de 2021.

SEGUNDO: ABRIR incidente de desacato en contra del Dr. Ramón Alberto Rodríguez Andrade, en su calidad de director de la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

TERCERO: REQUERIR a Dr. Ramón Alberto Rodríguez Andrade, en su calidad de director de la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, para que en el término de tres (3) días, en el ejercicio del derecho de defensa y contradicción, se pronuncie sobre los hechos que generaron esta acción, y acredite el cumplimiento del fallo de tutela de 12 de agosto de 2021.

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia a Dr. Ramón Alberto Rodríguez Andrade, en su calidad de director de la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, al correo institucional que la

entidad accionada le otorgó para tal fin, esto es, ramon.rodriguez@unidadvictimas.gov.co.

QUINTO: NOTIFICAR este proveído al accionante mediante correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARIA CAROLINA TORRES ESCOBAR

Juez

J.P.C.L

Firmado Por:

Maria Carolina Torres Escobar

Juez

Juzgado Administrativo

045

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1dc44bf6be4f44551138a79324688ef4ed4706672345e87637f225f9640c6df4

Documento generado en 20/10/2021 04:28:17 PM

***Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>***